

Plazo recurso de reposición: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Jaén, 11 de enero de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde, Expte. MO/00011/2005, de la agrupación de montes públicos «Bujaraiza», Código JA-11070/JA.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 30 de mayo de 2005, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00011/2005, de la agrupación de montes públicos «Bujaraiza», Código de la Junta de Andalucía JA-11070-JA, compuesta por los montes «Cabeza de la Viña», Código de la Junta de Andalucía JA-10070-JA, y «Bujaraiza, Prados Altos y Otros», Código de la Junta de Andalucía JA-10071-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en el término municipal de Hornos, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 5 de abril de 2006, a las 10 de la mañana, en el Jardín Botánico de la Torre del Vinagre, carretera A-319, km 48,8. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 757 786. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de enero de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de delegación de competencias.

El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, regula en sus artículos 43 y 44, respectivamente, la suspensión automática de los actos de contenido económico dictados por la Administración Tributaria y la suspensión con prestación de las garantías a que se refiere el artículo 233.3 de esta Ley, otorgando al órgano de recaudación la competencia para tramitar y resolver las solicitudes que a tal objeto se presenten.

Por otro lado, el artículo 75 del Real Decreto 520/2005, establece que será competente para acordar el reembolso del coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme la Administración, entidad u organismo que lo hubiese dictado.

La Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, dispone en su apartado Tercero 1.3.2. número 30) que es competencia del titular de la Dependencia Regional de Recaudación acordar la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados, en los supuestos contemplados en los artículos 43.2 y 44.2 del Reglamento General de Revisión en vía administrativa, cuando dichas solicitudes se refieran a actos objeto de reclamación económico-administrativa cuya resolución corresponda al Tribunal Económico-Administrativo Regional correspondiente al ámbito territorial de la Delegación Especial. De igual modo el número 31) siguiente le atribuye la competencia para acordar la resolución de las solicitudes de reembolso del coste de las garantías, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aportadas para suspender los actos citados en el número 30) anterior.

La dispersión territorial de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla y la existencia de dos salas desconcentradas dentro del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, hacen aconsejable, en aras de una mayor eficacia administrativa, que todas las Dependencias de Recaudación resuelvan tanto las solicitudes de suspensión amparadas en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 520/2005 como las de reembolso de los costes de las garantías aportadas en el seno de estos procedimientos de suspensión.

Por ello, y al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delego las competencias previstas en los números 30) y 31) del apartado Tercero punto 1.3.2 de la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, en los titulares de las Dependencias de Recaudación del ámbito de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla, respecto de los actos dictados por órganos de sus respectivas Delegaciones de la Agencia Tributaria o providencias de apremio emanadas de otras Administraciones Públicas, Organismos o Entes públicos respecto a recursos de derecho público gestionados por las Delegaciones de la Agencia Tributaria. Esta delegación se realiza sin perjuicio de las particularidades contempladas en la citada Resolución, en su apartado Tercero punto 1.3.3, respecto de los titulares de las Dependencias de Recaudación de las Delegaciones de Ceuta y Melilla.

La presente delegación de competencias entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Jefe de la Dependencia, Antonio Ramos Encalado.

AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL

EDICTO de 19 de diciembre de 2005, por el que se aprueba definitivamente el escudo y bandera municipal. (PP. 4933/2005).

EDICTO

José Rovira Nuño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bayárcal (Almería).

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2005, han sido aprobados definitivamente, la propuesta de escudo y la bandera municipal.

Tanto el escudo, cuya descripción es: Escudo español: Mantelado de sinople, un castillo de plata mazonado de sable y aclarado de sinople sobre ondas de plata y azur, mantel de azur, con dos montes de plata, superados en la diestra, de un creciente de plata y en la siniestra de una cruz del mismo metal timbrado de corona real cerrada; como la bandera, cuya descripción es: Paño de proporciones de 2/3: De color blanco con un triángulo de color verde que tiene su base en el asta de la bandera y el vértice en el centro del batiente, y con un creciente de color azul en el triángulo blanco superior, y una cruz, también azul, en el triángulo blanco inferior, con dos franjas blanca y azul, se han organizado y diseñado conforme a las reglas de la heráldica y de vexilología.

Se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.

Bayárcal, 19 de diciembre de 2005.- El Alcalde, José Rovira Nuño.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 7 de diciembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la alteración de la calificación jurídica de porciones de suelo y subsuelo del viario público constitutivo de la C/ Cristóbal Morales. (PP. 64/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante el plazo de un mes el expediente 83/05 PAT. del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, relativo a la alteración de la calificación jurídica de porciones de suelo y subsuelo del viario público constitutivo de la calle Cristóbal Morales como consecuencia de las obras de reforma del inmueble sito en C/ Santas Patronas, núm. 21.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

EDICTO de 22 de noviembre de 2005, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual Sexta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 4755/2005).

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual Sexta de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-11-S), redactada por el Arquitecto don Joaquín González Sánchez y consistente en redelimitación de la Unidad de Ejecución UE-11-S, para corregir error en el actual API-I, modificación del trazado viario y división de la unidad de ejecución en dos unidades independientes.

Dicha modificación no incide en ninguna de las circunstancias relativas a clasificación del suelo, sistemas generales o suelo no urbanizable, por lo que de conformidad con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Reglamento aprobado por Decreto 2921/1995, no ha de someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental.

En consecuencia, se expone al público dicha Modificación Puntual, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Arzobispo, 22 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Pedro Medina González.

AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO

ANUNCIO del acuerdo adoptado sobre aprobación definitiva de la Memoria justificativa relativa al ejercicio por parte del Ayuntamiento de la actividad económica de Urbanismo a través de sociedad mercantil así como Estatutos de la citada sociedad. (PP. 4909/2005).

Por acuerdo del Pleno de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco fue aprobada definitivamente la Memoria justificativa relativa al ejercicio por el Ayuntamiento de la actividad económica de Urbanismo mediante la constitución de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, así como los Estatutos de la misma.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Almendro, 23 de diciembre de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, María Alonso Mora Núñez.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública en el procedimiento para la modificación de la Ordenación en el Edificio de Locales Comerciales en Contradique, implantación de una tarifa máxima para las superficies susceptibles de explotación comercial, terrazas y normas de aplicación, en el ámbito de la concesión otorgada a Puerto Deportivo de Aguadulce, S.A., mediante Acuerdo que se cita, para la construcción del Puerto Deportivo de escala en Aguadulce, t.m. de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 4932/2005).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a instancia de Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., en el ámbito de la concesión otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 1972, para la construcción del Puerto Deportivo de escala, en el término municipal de Roquetas de Mar, ha resuelto iniciar procedimiento para la modificación de la Ordenación en el Edificio de Locales